

impresion de los aranceles, y podia hacerse el cotojo por la Secretaria con los acuerdos de la Soberana Junta, para que estando conformes se pasasen á la Regencia» y así se mandó.

El Serenísimo Sr. Generalísimo anunció tener que exponer personalmente á S. M. y habiendo salido á recibirle los señores Vocales que previene el reglamento, y tomados sus asientos respectivos, dixo: «que el desorden ó abuso de la libertad de imprenta de los dias anteriores, atacando expresamente la garantía de la Union habia puesto á muchos europeos en la precision de solicitar su pasaporte para la Península, y que siendo esta emigracion un desconcepto del gobierno del Imperio en todas las naciones, cuando ni las relaciones de la sangre, ni las de los intereses han bastado á embarazarla, no podia menos de proponer á la Soberana Junta por proyecto el de suspender el cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdoba por el término de 90 dias.» Fué admitida la proposicion que presentó por escrito, y por la urgencia del asunto señaló para la segunda lectura el Sr. Presidente una Sesion extraordinaria para el dia de hoy á las cinco de la tarde.

El mismo Serenísimo Sr. Almirante pidió «que se tubiese en consideracion para la resolucion sobre tabacos, que solicitaba un préstamo de un millón y doscientos mil pesos que se lisongea colectar, si se le facultaba para hacer las hipotecas convenientes» y se retiró con el ceremonial de estilo. En seguida se recomendó esta proposicion á la comision de tabacos.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre modo de hacer el pago del crédito privilegiado de los Manilos, y otro sobre poner á cargo de los Ayuntamientos las rentas de los hospitales que poseian los religiosos de Belen, San Juan de Dios, y San Hipolito: y se mandaron tener en la mesa para instruccion de los señores Vocales.

Se levantó la Sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 15 de Diciembre de 1821, á las 5 de la tarde.

Se leyó la acta de la Sesion ordinaria de hoy, y substituyendo estas palabras «segunda lectura» á esta, «discusion» quedó aprobada.

Se hizo en efecto la segunda lectura de la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo: y concluida, el Sr. Presidente, indicó «que conforme al reglamento se debía preguntar si se admitia á discusion.»

El Sr. Alcocer pidió se escusase la pregunta como poco decorosa, y en ello convino el Sr. Presidente, sin embargo de manifestar «que el reglamento no hace excepcion alguna,» y el mismo Sr. Alcocer añadió: «que como individuo de la comision de relaciones interiores podia exponer su voto particular, y no el de la comision toda, por cuanto no pudo reunirse con los otros individuos de ella.»

El Sr. Fagoaga propuso: «que se reserve la discusion para el lunes, que podria informar la comision:» y así se mandó.

Se levantó la Sesion.

Dia 16 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 17 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta de la Sesion extraordinaria del 15 del corriente, y quedó aprobada.

Se leyeron los decretos acordados en la Sesion ordinaria del mismo dia y se hallaron conformes.

Un oficio del Sr. Ministro de relaciones, acompañando el expediente sobre privilegio concedido á D. Santiago Smit, para introducir maquinas de vapor en el Imperio: y se mandó pasar á la comision encargada de este asunto, donde están los antecedentes.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, contestacion al recuerdo sobre lo mandado en favor de la Minería, que se mandó archivar.

Otro del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes de Magistratura, y recomendando á los señores Fagoaga, Illueca, y Gama: quien pidiendo la palabra, dixo: «que agradecia, como era debido, la recomendacion que de él se ha dignado hacer la Regencia, para la propuesta de plazas togadas vacantes; pero que juzgaba oportuno hacer presente á S. M. que ni pretendia semejantes destinos, ni habian sido de su inclinacion, como lo acreditaria si fuera del caso, y así lo habia manifestado en distintos tiempos al gobierno anterior; pero que en el dia estaba mas distante de esta solicitud, cuando se habian presentado y recomendado sujetos tan beneméritos, cuyas luezs y demás recomendables circunstancias, eran ciertamente superiores á cuantas en él se pudieran suponer.» Los expedientes se mandaron pasar á la comision respectiva de consultas.

Se leyó otro de dicho Ministerio, acompañando la solicitud del Br. D. José Recarte sobre una prevenda y se mandó se tuviese presente para su caso.

Otro de la Universidad de Guadalupe felicitando á esta Soberana Junta por su instalacion, y se mandó que se contestase haberse oido con agrado.

Otros dos en que la Abadesa de señoras Religiosas de Santa Clara avisa de su nombramiento, y el R. Provincial de San Diego de su capítulo intermedio, y se mandó contestar de enterado, con la prevencion que se hizo al de S. Francisco.

Se dió cuenta con una instancia del Presbítero D. Manuel Falcon sobre pago de 1500 pesos de capellanias de consolidacion: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta de crédito público.

Con otra sobre quejas del Subdelegado de Cosamaluapan D. Antonio Barreda contra el Ayuntamiento, y se pasaron á la comision de Justicia.

Se volvió á leer la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre suspension del artículo 15 de los tratados de Córdoba: y en seguida, expuso la comision su dictamen concluyendo en las seis proposiciones siguientes:

1^a Que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio.

2^a Que se suspendan los dados hasta dicho tiempo.

3^a Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.

4^a Que tampoco se entienda con los que ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos.

5^a Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes, para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio.

6^a Que á todos se les garantice su seguridad personal y sus propiedades por el Gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos.»

El Sr. Conde de Heras hizo un discurso en que apoyó la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, y concluyó con «que mediante las enérgicas medidas que se han tomado por esta Soberana Junta y la Regencia, sobre los indecentes papeles que han ocasionado el descontento de algunos individuos que tratan de emigrar, no dada ser bastante el término de 90 dias para que se restablezca la confianza.»

El Sr. Lobo pidió quedase sobre la mesa el Dictamen de la Comision, y lo mismo apoyaron los señores Tagle, Fagoaga y Espinosa, para escusar un desacierto procediendo con precipitacion: y se resolvió que para el día siguiente se seguiria y concluiria la discusion de este asunto.

Se leyó el Reglamento para la Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á fin de proceder al nombramiento de sus individuos; y se reservó tambien para el día siguiente hacer la postulacion necesaria.

Se leyó por último, el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre que se pasen á los Ayuntamientos los bienes de los Hospitales, y despues de una corta discusion se aprobaron las 5 proposiciones siguientes.—1.^a Que se avise á la Diputacion Provincial la resolucion de S. M. sobre su citada representacion de 8 de Noviembre inmediato.—2.^a Que se prevenga al mismo tiempo que sin perder momento por lo importante del asunto, tome las providencias necesarias para que el Ayuntamiento entre en la administracion de los bienes y rentas que estaban designados por sus fundadores para la subsistencia de los Hospitales y de los Religiosos que los servian.—3.^a Que con estos fondos se proporcione la subsistencia de los Hospitales, y el pago de la asignacion hecha á los Religiosos exclaustros, llevando el Ayuntamiento la cuenta y razon debida para rendirla con las demás de su cargo.—4.^a Que se recojan las cuentas del tiempo corrido desde la supresion de los Conventos Hospitalarios de los que sean responsables á ellas, entregandose al Ayuntamiento los productos que resultan líquidos despues de cubiertos los pagos que se hayan hecho á los Religiosos exclaustros, y demas cargas de justicia.—5.^a Que todas estas providencias se comuniquen á la Diputacion Provincial por el conducto debido de la Regencia, para que ésta se halle entendida, y disponga su cumplimiento.»

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

SESION

del día 18 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se recibió aviso de que la Regencia queria pasar á tratar un asunto en Sesion secreta, y se levantó la pública.

SESION

del día 19 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyeron tambien el decreto sobre rentas de los Hospitales que deben entregarse al Ayuntamiento de esta Corte, y se halló conforme con lo prevenido. Un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando una letra de 10000 pesos girada por el Sr. Capitan General de la Nueva Granada D. José de la Cruz Mourgeon, en cuenta de los auxilios designados por el Gobierno de España, y se pasó á la Comision de Hacienda. Otro de dicho Ministerio, acompañando los oficios de la Diputacion Provincial de Guadalajara y aquel Ayuntamiento, sobre el establecimiento de alumbrado en dicha Ciudad, se mandó paso á la Comision de relaciones interiores. Otro en que se acompañan copia de la orden librada á la Administracion de Alcabalas de esta Corte para que no se den guias de platas, sin depositar antes los interesados el 15 por 100 de las cantidades que pretendan exportar, y se pasó á la Comision de Hacienda: Una instancia de los empleados en la Renta del Tabaco de Orizaba sobre que se les paguen sus sueldos, y se pasó á dicha comision: Otra de D. Agustin García de Texada sobre dispensa de tiempo de práctica, y se mandó pasar á la comision de justicia. Y una felicitacion del Administrador de Tabacos de Campeche, que se mandó contestar con agrado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre quejas del Subdelegado de Cosamaloapan, reducido á que ocurra á la Regencia, y así se decretó.

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la Comision de Hacienda sobre pago del crédito de preferencia de los Manilos, que dice á la letra: Señor.—«Desde el momento en que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dió parte á esta Suprema Junta de la necesidad en que se vió para usar de los caudales pertenecientes á los Manilos que iban con direccion á Acapulco para su embarque por los fundados motivos que expuso, y fueron tan notoriamente precisos, declaró V. M. que el Imperio reconocia esta deuda por privilegiada, y que su pago debia verificarse con preferencia absoluta á todas las demás.

Bajo este supuesto se sirvió V. M. mandar que la Comision del Crédito público meditase y propusiese los medios de satisfacer este dinero con la brevedad que exigia la justicia y el más ardiente deseo de toda la nacion, en cubrir á los interesados de unas propiedades tan sagradas.

La Comision ha trabajado mucho en meditar todos los recursos actuales del Imperio; pero son tantas las urgencias del día y tan cortos los ingresos, que no ha hallado arbitrio con que poder ocurrir al pago de los Manilos, con la brevedad que exige su justicia y desea V. M.

En este estado cree la Comision que lo único que se puede ofrecer, es que se ceda para este crédito la parte que de las rentas de las Catedrales todas del Imperio se entregan á la Hacienda pública, si convinieren en ello los apoderados de los Manilos, pues de este modo pudieran quedar cubiertos de su haber en todo el próximo año, empezando á recibir desde el día todo lo que habian de recibir las Cajas nacionales.

Con esta proposicion acredita V. M. sus vehementes deseos de pagar esta deuda que gravita sobre el corazon de toda la Nacion, desprendiendose en sus mayores apuros de unas cantida-

des que tanta falta le hacen, y que no obstante cede con sumo gusto para confirmar el empeño que tiene de llenar sus sagrados deberes.

Si V. M. adoptase este plan, podrá servirse determinar que haciendose saber á los Apoderados esta resolucion, se les libre las correspondientes órdenes en la forma y modo que ellos pidan y acuerden con la Regencia, haciendoles tambien saber, que si entre tanto que realicen el cobro se hallare la Hacienda pública en disposicion de otros fondos efectivos disponibles, se les entregarán, pues el modo de pagar que se propone, es sin perjuicio de su privilegiado ejecutivo derecho.»

El Sr. Fagoaga dixo: «que posteriormente le habia ocurrido que sin gravamen de la Nacion podria hacerse el pago con la prontitud que se deseaba, con la venta de algunas tierras que podian proporcionar los mismos interesados en la Provincia de Californias.»

El Sr. Cervantes (D. José María) preguntó á que ascenderian las rentas de las Catedrales del Imperio de que hablaba el Dictamen de la Comision.

El Sr. Maldonado dixo: «que á estas cantidades podrian añadirse otras que estaban consignadas para ciertos Principados de la Europa, de que se podia pedir noticia á los RR. Obispos;» y se extendió sobre los inconvenientes que pulsaba en la 2.^a proposicion del Sr. Fagoaga.

El Sr. Tagle expuso: «que tenia estado exacto de las pensiones que sobre las Mitras del Imperio habia impuesto el gobierno de España con aplicacion á destinos extraordinarios: y especificó cuales eran estos, y cuanto la cantidad asignada para cada uno; pero añadió que no habiendo propuesto la Comision se hechase mano de ellas, por saber que la Regencia pensaba en aplicarlas á ciertos establecimientos de preferencia; sin embargo de esto, no estaria de más, y apoyaba en esta parte la indicacion del Sr. Maldonado, de que se pudiesen razones originales de ella. Y que en cuanto al segundo proyecto podria pasar á la Comision para meditarse y aun proponerse á los interesados.»

El Sr. Fagoaga insistió en que sobre su proposición se oyese á la Comisión.

El Sr. Rus dixo, «estar concluido el Dictamen sobre colonización, y que por no haber concluido el Sr. Azcárate no se había discutido.»

El Sr. Lobo propuso que «se defriese por ahora al Dictamen de la Comisión para manifestar á los interesados el deseo que había de satisfacer su crédito, y que con arreglo al propio Dictamen, fuese esto sin perjuicio de adoptar cualquiera otra medida que facilitase el mas pronto pago de tan privilegiada deuda.»

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto, y se resolvió afirmativamente. En consecuencia se aprobó el Dictamen de la Comisión.

El Sr. Fagoaga pidió se admitiese su indicación; y habiéndose hecho la pregunta por el Sr. Secretario menos antiguo, resolvió S. M. que sí.

El Sr. Espinosa hizo presente: «que la resolución de este punto podía prevenir los dictámenes de las comisiones de relaciones exteriores y de Hacienda: que la proposición del Sr. Fagoaga comprendía ó conciliaba el deseo del pago de la deuda, y el menor gravamen de la nación, y que debía pasar á la Comisión de Relaciones exteriores y Agricultura.»

El Sr. Fagoaga volvió á insistir en su indicación sobre que se pidiese á los Ilmos. Señores Obispos, noticia de las rentas con que están grabadas sus Mitras, y así quedó resuelto.

El Sr. Secretario menos antiguo leyó el reglamento de la Junta de Protección de la libertad de Imprenta, y hecha la postulación para el nombramiento de sus siete individuos, en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Rafael Mangino, D. José Ignacio Nájera, Marqués de Vivanco, D. Tomás Alaman, Dr. D. José Nicolás Maniau, Dr. D. Vicente Ortiz, D. Joaquin Obregon, Lic. D. Andrés Quintana Roo, Lic. D. Miguel Dominguez, Dr. D. Manuel Gomez, D. Máximo Parada, Dr. D. José María Mora, Dr. Garza,

D. José Bernardo Baz, D. Bernabé Escobedo, Dr. D. Luis Perez Texada, Dr. D. Pedro Gonzalez, Dr. D. Juan Gamboa, Dr. D. Francisco Zambrano, D. Mariano Tamariz, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Benito Guerra, D. Tomás Olarría, D. José Cortina Noriega, Lic. D. Francisco Barrera, Dr. D. Agustín Iglesias, Lic. D. Carlos Bustamante, Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, D. Pedro Azevedo, Dr. D. José Flores Alatorre, Capitan general D. Luis Quintanar, D. Rafael Lardizabal, D. Antonio Terán, D. Tomás Terán, Lic. Arteaga, Lic. Barquera, Lic. Espinosa, Lic. Velez, D. Francisco Mimiaga, y Lic. Primo de Rivera, fueron nombrados para dicha Junta los señores siguientes:

1º Vocal Presidente, el Sr. D. José Hipólito Odoardo con 18 votos. 2º D. Rafael Mangino con 16.—3º D. José Ignacio Nájera con 15.—4º Dr. D. José Nicolás Maniau con 16.—5º Dr. D. Manuel Gomez con 13.—6º D. Tomás Aleman con 23.—7º Dr. D. José María Mora con 16.

Se levantó la Sesión pública, y continuó secreta.

SESION

del dia 20 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó tambien lo siguiente:—Un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañado de una consulta del Gefe Político de Oaxaca sobre algunas dudas ocurridas en la Convocatoria de Córtes: se pasó á la Comisión respectiva.

Otro del mismo Ministerio acompañado una Instancia del Lic. D. Francisco Olmedo para una plaza de Juez de Letras: se pasó á la Comisión de Consultas.

Una solicitud de D. Juan Jadua so-

bre que se le señale Tribunal para la conclusión del concurso de Uscóla, se pasó á la comisión de Justicia.

Otra de Doña Bárbara Rodriguez con igual objeto de que se le señale Tribunal para recobrar los bienes que se le embargaron por resultas de la residencia del Sr. Iturrigaray, en que se creía complicado á su marido D. Silvestre Diaz de la Vega, se pasó á la misma comisión.

Otra del Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe sobre que se restablezca allí la fábrica de cigarros, se pasó á la Comisión de Hacienda.

Y otro del Lic. D. Carlos María de Bustamante sobre que en la causa formada por la calificación del papel número 5º de la *Abispa de Chilpanzingo*, se le admita fianza, y no se le reduzca á prisión como quería el Juez de letras D. José Daza.

El Sr. Alcocer pidió se pasase á la Junta de protección de Imprenta, y que en el entretanto dé fianza el autor.

El Sr. Fagoaga despues de leído el pedimento fiscal en que se denuncia el dicho papel número 5º de la *Abispa*, copiado en el número 8 del mismo periódico, expuso «que no se fundaba la denuncia, ni en su concepto hubo mérito para hacerla, y que por lo mismo, pediria se procediese contra el Fiscal, si no fuera porque debía respetarse el poder judicial, y así se adhería al dictamen del Sr. Alcocer.»

El Sr. Tagle dixo: «que debía respetarse la Ley: que pues esta prevenia que se procediese á prisión cuando hubiese recaído el fallo de *há lugar* en escrito denunciado en las circunstancias de que habla el artículo 51, no podía decirse que el Juez se había exedido; pero que en el caso había una rigurosa duda de hecho, porque como el Fiscal denunció el escrito por dos capítulos sin prefixar el grado en ninguno de ellos, no se podía saber á cual se contraxo el *há lugar* pronunciado por los Jurados: que por lo tanto esta duda de hecho inducía otra de derecho, la que lo hacia opinar que debía admitirse la fianza al acusado, y resolver S. M. sobre la dicha duda.»

El Sr. Espinosa indicó no haber en la Junta atribución por la cual le tocasse el conocimiento de este asunto.

El Sr. Alcocer dixo: «que había tomado aquel sesgo por implorar el Lic. Bustamante la protección de la Soberana Junta, y ser una explicación de la Ley la que impetraba.»

El Sr. Guzman expuso: «que le parecia, estar la indicada duda decidida en el propio Reglamento, pues disponiéndose en el artículo 60 que cuando los Jurados no especifican el grado de sedición que tenga el papel, se entienda el menor de estos, y que por él no se deba proceder á prisión; y siendo tambien cierto que el Fiscal nada dice del grado, no había un mérito legal para que se entendiera el mayor, y menos para la prisión que temía el Lic. Bustamante: y en cuanto á la atribución de la Junta para conocer en este asunto, se la daba notoriamente el artículo expresado de la Constitución, que mandaba fuese protectora de la libertad de Imprenta.»

Despues de algunas otras indicaciones que hicieron los señores Jauregui, Azcárate y Guzman, se acordó: «que mientras se declara la inteligencia del artículo 51 título 2º del Reglamento de la libertad de Imprenta, no debe procederse á la prisión del autor, limitándose á exigirle la fianza que ha ofrecido, y exige el expresado Reglamento.» Y en cuanto á la 2ª instancia que se leyó luego del propio autor dando aviso de haberse ya verificado su prisión, se acordó decretar: «que se estubiese á lo resuelto. Y que pasara el asunto á la Comisión que ha conocido de los de Imprenta para que expusiera su dictamen sobre la inteligencia del mencionado artículo 51.»

El Sr. Presidente hizo presente: «que ocurría la duda sobre si se participaba á la Regencia el nombramiento de los Vocales de la Junta Protectora de la libertad de imprenta solo para su noticia, ó para que por su conducto se haga saber á los nombrados:» y se acordó: «que se le dé solo la noticia, y que por la Secretaría se avise á los electos.»

Continuó la discusión sobre la pro-

posicion del Sr. Generalísimo reducida á que se suspendan por tres meses los pasaportes á los que quieran emigrar del Imperio, despues de haber repetido la lectura del Dictamen de la Comision, leyó el Sr. Espinosa una exposicion fundando extensamente deberse suspender los tales pasaportes.

El Sr. Guzman pidió se imprimiese, como tambien el Dictamen de la Comision, y así se mandó, suspendiéndose la resolucion por haber otros asuntos importantes y urgentísimos que se debian tratar con preferencia.

La Comision de Convocatoria á Córtes, leyó su dictamen sobre un anónimo de Apam, relativo á la Convocatoria, otro sobre lo mismo en la consulta que hizo la Diputacion Provincial de Puebla: otro sobre los reclamos del Ayuntamiento de Querétaro, acerca del mismo asunto; y quedaron sobre la mesa para discutirse, así como el de la de Relaciones exteriores sobre la pretencion del Príncipe Pignateli relativa á los bienes del Marquesado del Valle.

Se levantó la Sesion pública para continuarla Secreta.

Dia 21 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 22 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 20, y se aprobó, añadiéndose á peticion del Sr. Fagoaga "que la duda que resultó de la discusion, sobre la instancia del Lic. Bustamante pase á la comision de Imprenta."

El Sr. Rus dixo: "que el aviso á la Regencia sobre nombramiento de los Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, deberia ser por un decreto en forma y con la prevencion de que se publique y circule, pues así se hizo en las Córtes de España." Se manifestó por los Señores Secretarios que conforme á lo acordado en la Sesion anterior, se pasó luego la noticia á la Regencia como se hace con todas las providencias de S. M., y que entónces no se previno tal decreto; y sin embargo, por las razones que expusieron los señores Fagoaga, Lobo y el mismo Sr. Presidente, se acordó: que no obstante haberse dado ya la noticia, se repitiese por Decreto formal con dicha prevencion.

El Sr. Presidente propuso: que se citase á los señores Vocales de la mencionada Suprema Junta para hacer el juramento el lunes próximo á las once; y así se acordó, previniéndose se hiciese la citacion por conducto del Sr. Presidente D. José Hipólito Odoardo.

Se leyó un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo en que da aviso de que el Gefe Político de Oaxaca le participa, estar nombrado el Lic. D. Pedro José Solórzano para venir á felicitar á S. M., y se mandó contestar de enterado.

Se leyeron otros cuatro del Ministerio de Hacienda acompañando con el primero una consulta del Consulado de Guadalajara, sobre que se apruebe la asignacion del sueldo que hizo al juez de Alzadas: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Con el segundo otra consulta del Consulado de Puebla, sobre que se le entregue por aquella Aduana lo cobrado por razon del ramo de abería, y se pasó á la propia Comision: con el tercero una instancia de D. José Bernardo Baz, sobre el pago de una letra de 26,000 pesos, girada por gobierno de España y varios expedientes de igual naturaleza que se pasaron á la misma Comision de Hacienda. Y con el último, una instancia del Dr. D. José Eustaquio Fernandez, sobre la circulacion de once clases de moneda que perjudican las Provincias Internas del Oriente; y se pasó á la Comision de Minería.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, avisando haberse dado facultad al Gefe Político para la obra del edificio de las Córtes, y en consecuencia habia elegido el templo de San Pedro y San Pablo, y se acordó se contestase de enterado; y á peticion del Sr. Fagoaga, que á nada se procediese sin ponerse de conformidad con los señores Vocales de la Comision de Policia; pero sabiéndose despues que estaba asimismo comisionado para dirigir la obra el Illmo. Sr. Obispo de Puebla, retiró aquel Sr. Vocal su indicacion.

Otro oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes sobre Magistraturas y Judicaturas; y se pasó todo á la Comision de Consultas.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta las Diputaciones del R. Obispo y Venerable Cabildo Eclesiástico de Oaxaca y de la Provincia de Chiapa, y el Sr. Presidente contestó con analogía á sus discursos.

Se hizo la 2ª lectura del Dictamen de la Comision de Convocatoria de Córtes sobre un anónimo de Apam, reducido á que por la misma razon de anónimo se despreciase, y de conformidad con dicho dictamen, se mandó archivar.

Se leyó igualmente por segunda vez otro dictamen de la misma Comision, sobre la Consulta del Ayuntamiento de Querétaro, reducido á que se arregle el artículo 11 de la Convocatoria, ó que nombre solo un diputado y un suplente, y que fixe el extremo que adopte para la aprobacion de la Soberana Junta; y así quedó resuelto.

Se leyó el de la Comision de Relaciones exteriores sobre la solicitud del Príncipe Pignateli, que intenta se le reconozca por Apoderado del Duque de Monteleon, y se le ministren algunos reales, reducido á que el Intendente de Oaxaca conteste al mencionado Príncipe, que la persona con quien debe entenderse en derecho es el Administrador del Estado D. Manuel Fúca: y que á este se le ordene por la Regencia que nada disponga sobre las

pretenciones del Príncipe, y los fondos y existencias del mayorazgo hasta la resolucion del Congreso: y despues de una corta discusion, se aprobó dicho dictamen.

Se leyó por último el de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Puebla acerca de la agregacion de la de Tlaxcala: y habiendo expuesto el Sr. Alcecer algunos fundamentos en favor de ésta, se acordó se estubiese á lo mandado en la Sesion de 11 del pasado Noviembre, y que así se contestase á dicha Diputacion, como tambien que con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 814 de las Córtes de España, deben salir los 4 Diputados del último nombramiento.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Dia 23 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

SESION

Del dia 24 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22.

Se leyeron los oficios de algunos de los señores Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, en que aceptan el cargo y ofrecen su mas exacto desempeño.

El Sr. Guzman dixo: que el Sr. Odoardo le habia encargado hiciese presente á S. M. que por ser el único Fiscal de esta Audiencia territorial, tenia precision de asistir á la visita de las cárceles, viéndose por esta razon impedido de concurrir en el dia á prestar el